

2565

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 07 JUN 2012

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
IMPONICION DE MULTAS
05 JUN 2012
RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 1.9.1.2.
- Los oficios Ord. N° 00589, de 25 de octubre de 2011, N° 00603, de 27 de octubre de 2011, N° 00618 de 02 de noviembre de 2011, N° 00778, de 06 de enero de 2012 y N° 00779, de 06 de enero de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio 29, de 27 de octubre de 2012 del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° 564, de 24 de octubre de 2011 y N° 590, de 08 de noviembre de 2011, ambas de la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.".

5005774

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 00618, de 02 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de quince multas de 100 UTM, cada una, a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.", por incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases. En efecto, señala el Inspector Fiscal que en fiscalizaciones realizadas a partir del día 13 de octubre de 2011 se constató la ejecución de trabajos de colocación de defensas camineras en la Ruta 1, Tramo 2 A con una secuencia constructiva inadecuada y sin contar con la aprobación del "Proyecto de Seguridad Vial" y/o contar con la autorización del Inspector Fiscal. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 603, de fecha 27 de octubre de 2011 del Inspector Fiscal.
- Que por carta N° 564, de 24 de octubre de 2011, la sociedad concesionaria envió al Inspector Fiscal la Revisión C del "Proyecto de Seguridad Vial Ruta 1 Tramo 2 A" para el pronunciamiento del inspector Fiscal. Por oficio Ord. N° 00589, de 25 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal remitió el referido proyecto de ingeniería al Jefe del Departamento de Seguridad Vial del Ministerio de Obras Públicas, para sus comentarios y observaciones.
- Que por oficio Ord. N° 00603 de 27 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal notificó a la sociedad concesionaria de la proposición de multas por incumplimiento del artículo 1.9.1.2 de las bases al haber iniciado trabajos sin contar con la aprobación del "Proyecto de Seguridad Vial" y la autorización de esa Inspección Fiscal, instruyéndola a retirar las defensas camineras instaladas en la Ruta 1 Tramo 2 A, pudiendo reiniciar los trabajos una vez presentados los Procedimientos de Autocontrol y aprobado el "Proyecto de Seguridad Vial". La notificación e instrucción fueron reiteradas por anotación en el Libro de Obras, Folio 29, de 27 de octubre de 2011 del Inspector Fiscal.
- Que por carta N° 590, de 08 de noviembre de 2011, la sociedad concesionaria efectuó descargos en contra del oficio Ord. N° 603/11, indicando que las defensas metálicas instaladas se encontraban validadas por el Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad, haciendo referencia a la Revisión A, B y C de los "Proyectos de Seguridad Vial de la Ruta 1 tramo 2 A", aludiendo a que la última revisión presentada con fecha 24 de octubre de 2011 se encontraba sin respuesta. Indica que previo a la instalación de las defensas camineras se realizó un tramo de prueba y manifiesta su disconformidad con la instrucción de retirar las defensas, dado que tendría que recolocarlas en el mismo sector al haberlas ubicado conforme a los planos del proyecto de ingeniería, Revisión C. Por último, reitera su compromiso de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, por lo que solicita reconsiderar la instrucción de retiro de las defensas camineras, así como la orden de paralizar las faenas.
- Que por oficio Ord. N° 00778, de 06 de enero de 2012, el Inspector Fiscal reitera que la concesionaria incumplió la obligación establecida en el artículo 1.9.1.2 y mantiene la proposición de multa realizada.
- Que por oficio Ord. N° 00779, de 06 de enero de 2012, el Inspector Fiscal emite informe respecto de la proposición de multa realizada, expresando que mantiene la argumentación dada en cuanto a que se inició la colocación de defensas camineras sin contar con la autorización del Inspector Fiscal ni con la aprobación del "Proyecto de Seguridad Vial" del contrato y argumenta, además, que el proyecto contenía observaciones en el proceso constructivo que no habían sido corregidas por la sociedad concesionaria.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.9.1.2 “De los Proyectos de Ingeniería de Detalle ejecutados por el concesionario”, en su parte pertinente, establece que el concesionario *sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación del proyecto de ingeniería correspondiente por parte del Inspector Fiscal*, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.
- Que según consta en los antecedentes aportados a esta Dirección General, el “Proyecto de Seguridad Vial Ruta 1 Tramo 2 A” fue enviado por la concesionaria a la Inspección Fiscal para la “Revisión C” mediante carta N° 564 de 24 de octubre de 2011 y, según fiscalización de la que da cuenta el oficio Ord. N° 603, de 27 de octubre de 2011, la concesionaria comenzó la colocación de las defensas camineras en la Ruta 1 Tramo 2 A, *encontrándose pendiente la aprobación del respectivo proyecto de ingeniería, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las bases de licitación*. En sus descargos, la sociedad concesionaria alude a que las defensas camineras habían sido validadas por la Dirección de Vialidad, no obstante, la multa se propone por haber comenzado la instalación de estas obras encontrándose pendiente la aprobación del “Proyecto de Ingeniería de Seguridad Vial”, como la propia concesionaria reconoce en su carta, al aludir a que la Revisión C del proyecto se encontraba a esa fecha sin respuesta. Si bien, se encuentra acreditado el incumplimiento de la concesionaria, cabe señalar que considerando las facultades que la normativa aplicable al contrato otorga a esta Dirección General para la imposición de multas al concesionario que no cumple con sus obligaciones, analizada la propuesta de multa, esta Dirección General discrepa del número de días de incumplimiento, atendido a que, en efecto, el Inspector Fiscal por oficio N° 00603 de 27 de octubre de 2011 informa a la sociedad concesionaria que se ha constatado la colocación de las defensas camineras sin encontrarse aprobado el respectivo proyecto de ingeniería, por tanto el primer día de incumplimiento será el 28 de octubre de 2011 y el último el 02 de noviembre de 2011, fecha de proposición de las multas (ambas fechas inclusive) configurándose, en consecuencia, 6 días de incumplimiento.
- Que el artículo 1.9.1.2, en su último inciso establece: “El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.11 de las presentes bases de licitación”.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada día de incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las bases.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.1.2 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

2565

DGOP N° _____

/ (Exento)

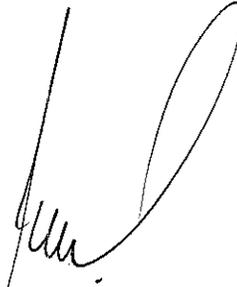


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” seis multas de 100 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 1.9.1.2 de las bases de licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en cuanto a que el concesionario sólo podía iniciar la construcción de aquella parte de la obra que contara con la aprobación del proyecto de ingeniería correspondiente por parte del Inspector Fiscal, de acuerdo a establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a

la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 CRISTIAN ALBERTO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

COMISION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS

[Signature]
 MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP

